LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE ENCINO AGUASAN APC ESP

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PROCESO DE CONTRATACIÓN POR MODALIDAD DE CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL

Por medio del presente documento, **LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE ENCINO AGUASAN APC ESP**, procede en cumplimiento de la ley 142 de 1994 y Manual de Contratación adoptado por el Consejo de Administración, mediante acuerdo No 04 de 2017, a formular los estudios y documentos previos, en los cuales se analice la conveniencia, legalidad y oportunidad para la Celebración de un Contrato de Prestación de servicios, mediante el procedimiento de solicitud de única oferta, modalidad Régimen especial, con el fin de que el presente estudio y análisis previo, sirva como elemento de juicio y como soporte del contrato a celebrar.

Los estudios y documentos previos estarán conformados por todo documento final que haya servido de soporte para la elaboración del Contrato, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así como toda la información indispensable para permitir la presentación de las ofertas, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Para ello tendremos en cuenta lo dispuesto al respecto por el decreto 1082 de 2015, el cual en su Art. 2.2.12.1.51, y conforme a lo estipulada en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así como según los elementos propios de esta especifica modalidad de contratación, con el fin de que el presente estudio y análisis previo, sirva como cemento de juicio y como soporte del contrato que se haya de celebrar.

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Estado debe contar con las herramientas necesarias para la satisfacción de las necesidades de la comunidad, a su vez, es imperioso que las mismas sean canalizadas en pro y beneficio del desarrollo del municipio que forje de manera directa los parámetros y objetivos sobre los cuales debe cimentar la administración pública, no obstante, se debe partir de las bases legales a fin de materializar lo antes señalado.

La Constitución Política, señala que corresponde a los municipios como Entidad fundamental de la división Político-administrativa del estado prestar los servicios Públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación Comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las funciones que le asigne la constitución y las Leyes (art.311 constitucional) gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes (art.315 constitucional) .

Para el municipio de Encino, es de vital importancia el manejo adecuado de los residuos sólidos, que contempla desde la recolección, manejo, selección, y finalmente la disposición final, en el entendido de la prevención de enfermedades dentro de la Población a causa de la contaminación por basuras y demás desechos sólidos.

En el municipio de Encino-Santander, AGUASAN A.P.C. es la Empresa encargada de la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, dando cumplimiento al Decreto 1713 de 2002, por medio del cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos, que establece algunas disposiciones generales, tales como:

Reglamentar el servicio público de aseo en el marco de la gestión integral de residuos sólidos ordinarios; Principios básicos que garantice a la comunidad la calidad del servicio de una forma eficaz y eficiente; responsabilidad del municipio en la prestación del servicio público de aseo; Cobertura y otros.

Siendo **AGUASAN APC. ESP** la empresa responsable y prestador directo del servicio público de aseo, entendiéndose este último como "El servicio de recolección municipal de residuos principalmente sólidos y disposición final", por lo cual, para AGUASAN APC, es de vital importancia que se preste el manejo adecuado de estos residuos, con continuidad, calidad y cobertura acorde a lo definido en el decreto 2981 de 2013, ya que existe un conjunto de medidas que deben tomarse en cuenta para prevenir enfermedades dentro de una población y dentro de éstas, el manejo adecuado de los desechos sólidos es una de las más importantes. Un residuo es cualquier objeto, material, sustancia o elemento sólido, semisólido, líquido o gaseoso resultante del consumo o uso de un bien en actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales o de servicios, que el generador abandona, rechaza o entrega y que es susceptible de aprovechamiento o transformación en un nuevo bien, con valor económico o de disposición final.

Atendiendo, que la generación de residuos sólidos es una de las problemáticas ambientales más grave generada por la humanidad, pues ocasiona un impacto de contaminación sobre los recursos naturales, los ecosistemas, la salud y la calidad del ambiente.

Este Problema ambiental conocido como generación de residuos sólidos, es fundamental por tener efecto sobre el deterioro del medio ambiente, la salud humana y la calidad de vida de las futuras generaciones.

IMPACTOS Y RIESGOS GENERADOS POR EL INADECUADO MANEJO DE RESIDUOS

- Proliferación de vectores y enfermedades
- Contaminación de agua
- Contaminación atmosférica
- Contaminación de suelos
- Problemas paisajísticos y riesgo
- Salud mental

BENEFICIOS DEL MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS

AGUASAN APC E.S.P. no cuenta con infraestructura adecuada y destinada como relleno sanitario la cual sirva para la disposición final de los residuos sólidos, motivo por el cual los residuos recolectados en la prestación del servicio público de aseo, deberán ser llevados a un relleno sanitario que preste el servicio.

Con base en las indicaciones mencionadas, se precisa contratar la prestación integral de este servicio, aspecto éste que se cumple mediante aplicación de las etapas precontractuales propias para la ejecución de los recursos que rigen de acuerdo con el Manual de contratación establecido en el acuerdo 04 de 2017 vigente a la fecha, suscribiendo contrato de prestación de servicios que permita el cumplimiento y satisfacción de la necesidad presentada.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO REQUERIDO

La Administradora Publica Cooperativa AGUASAN APC requiere contratar la **PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE RESÍDUOS SÓLIDOS RECICLABLES E INERTES, GENERADOS EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENCINO- SANTANDER, HASTA EL RELLENO SANITARIO EL CUCHARO, PARA SU DISPOSICIÓN FINAL, EL CUAL SE**

ENCUENTRA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL -SANTANDER DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA EMPSACOL S.A. E.S.P., para lo cual se establecen las siguientes condiciones técnicas que deben tener en cuenta los oferentes.

La prestación del servicio público de aseo en el municipio de Encino, Santander es prestada por parte de la empresa ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE ENCINO AGUASAN APC ESP. incluye las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos orgánicos, reciclables e inertes en el sitio de disposición final de la empresa contratada por AGUASAN APC ESP el contrato No CPS-004-2026, con la empresa EMPSACOL ubicada en la vereda el Cucharro a 9 km del caso urbano del municipio de San Gil.

Actualmente, se presenta la necesidad de alquilar un vehículo tipo volqueta para realizar actividades de aseo y recolección de materiales desechados por los usuarios del servicio de aseo del casco urbano del municipio, ya que la empresa AGUASAN no cuenta con equipos propios para realizar las actividades de recolección y transporte de residuos sólidos, teniendo en cuenta que la atención del servicio de aseo debe ser continua por situaciones sanitarias, urgente que sea implementado un vehículo con características y capacidad para almacenar y transportar los residuos sólidos, para seguir implementando la recolección y trasporte en el servicio de aseo, por ello se requiere el arrendamiento de un vehículo para que preste el servicio de recolección y trasporte y así lograr atender a los usuarios del servicio de aseo con la continuidad que se ha venido prestando este servicio. El arrendamiento del vehículo se requiere de acuerdo a la necesidad del servicio.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO REQUERIDO

La Administración Pública Cooperativa AGUASAN APC requiere contratar la prestación de servicios de **"PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE RESÍDUOS SÓLIDOS RECICLABLES E INERTES, GENERADOS EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENCINO- SANTANDER, HASTA EL RELLENO SANITARIO EL CUCHARO, PARA SU DISPOSICIÓN FINAL, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL -SANTANDER DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA EMPSACOL S.A. E.S.P.**" para lo cual se establecen las siguientes condiciones técnicas que deben tener en cuenta los oferentes.

Equipo y Personal Mínimo Requerido

Teniendo en cuenta la clase de servicio requerido **AGUASAN A.P.C- E.S.P**, el equipo y personal de apoyo debe ser idóneo para lo cual el contratista debe ofertar lo siguiente:

Ítems	Descripción
1	Vehículo tipo volqueta para la recolección de residuos Solidos
2	Conductor Vehículo Volqueta

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para poder satisfacer la necesidad en AGUASAN APC, podrá contratar mediante contrato de Prestación de Servicios, a una persona natural o jurídica para que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio.

El análisis financiero de AGUASAN APC al 31 de diciembre de 2025 revela un desequilibrio estructural, donde la operación comercial, aunque eficiente en facturación, es insuficiente para cubrir la estructura de costos, esto implica que AGUASAN APC ESP, no cuenta con los recursos suficientes

para contratar los servicios de recolección, trasporte y disposición final de residuos sólidos generados en el municipio de encino Santander. La sostenibilidad está condicionada al recaudo de convenios externos, como el Convenio 001-2025 de Aseo, entre el Municipio y AGUASAN, el cual comprendió para la vigencia 2025 el apoyo para prestar el servicio de aseo en el municipio, donde el porcentaje de aporte del municipio correspondió en un 99%.

Teniendo en cuenta que durante el primer semestre del año 2026 se imposibilita realizar Convenios interadministrativos o contratos interadministrativos debido a que entró en vigor la Ley de garantías, es por ello que se solicita al municipio asignar los recursos a través de un acto administrativo que permita el apalancamiento financiero para prestar el servicio de Aseo en el municipio de Encino Santander.

A través de la sesión de junta directiva de la empresa de fecha 10 de febrero de 2026, el gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Encino Santander**, ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE ENCINO "AGUASAN A.P.C. E.S.P."** con **NIT 900301723-3,** el ingeniero **JONATAN SMIT GUECHA GONZALEZ** como gerente de **AGUASAN A.P.C. E.S.P** con **NIT 900301723-3,** planteo a los accionistas y miembros de junta directiva la necesidad de un fortalecimiento financiero debido a las limitaciones financieras y operativas con que cuenta la misma, para poder seguir operando el servicio de Aseo en la jurisdicción del municipio, solicitud que fue analizada por los asistentes a la junta directiva, la cual fue avalada por unanimidad de los integrantes de la junta directiva, tal como se refleja en la acta No. 003 -2026

A través del oficio **APC-ESP006-2026** donde se expone y se presenta la necesidad y solicitud de apoyo financiero a la empresa de servicios públicos AGUASAN APC ESP para la prestación del servicio de Aseo durante la vigencia 2026.

A través de la resolución municipal de la alcaldía de Encino Santander N° 032 de marzo dieciséis (16) de 2026, **POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN APOYO FINANCIERO A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE ENCINO SANTANDER, AGUASAN A.P.C. E.S.P. POR PARTE DEL MUNICIPIO DE ENCINO COMO ACCIONISTA MAYORITARIO**, se hace formal el apoyo financiero a la empresa AGUASAN APC ESP, para realizar los procesos de contratación para la prestación de los servicios de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en el municipio de Encino Santander.

ANALISIS NÚMERO DE VIAJES PROYECTADOS PARA REALIZAR EL DESPLAZAMIENTO PARA SU DISPOSICIÓN FINAL EN EL AÑO 2026

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
2	TRANSPORTE PARA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL AREA URBANA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DESDE EL CASCO URBANO HASTA LUGAR DE DISPOSICION FINAL SEGÚN RUTA PGIRS	VIAJE	25
3	TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DEL SECTOR RURAL, DESDE LA PLANTA DE APROVECHAMIENTO UBICADA EN LA VEREDA POIMA HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	VIAJE	4

2. NORMATIVIDAD APLICADA AL PROCESO.

La Constitución Política de Colombia explica que es al Alcalde a quien corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios.

El articulo 2 superior de la constitución Política de Colombia estipula que son fines esenciales del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

El artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de este asegurar su prestación eficiente en todo el territorio, ya sea directa o indirectamente.

El artículo 366 de la Constitución Política consagra que será objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de Saneamiento ambiental y Agua Potable entre otras.

El artículo 368 de la constitución política preceptúa que la Nación, los Distritos, los Municipios y las Entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

El artículo 5 de la Ley 142 de 1994, establece que es competencia de los municipios asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, por empresas de servicios públicos o directamente por la administración central del respectivo municipio.

En materia de prestación de servicios públicos la Constitución Nacional con base jurídica fundamental. Indica que el Municipio es la entidad básica de la división política administrativa del Estado al cual corresponde, entre otras funciones, la prestación de los servicios públicos que determine la ley (artículo 3 Ley 136 de 1994) y es su deber asegurar la prestación eficiente de los mismos (artículos 311, 365 y 367 C.N.), en aras de cumplir con el objetivo fundamental de solucionar las necesidades de saneamiento ambiental y agua potable (artículo 366 C.N) y la ley 142 de 1994, que regula los servicios públicos domiciliarios (art. 14.24 modificado por el art.1 de la ley 689 de 2001.

La ley 715 del 2001, en el artículo 76 contempla "Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, de Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

"76.1. Servicios Públicos

Realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos"

Los Municipios deben asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a los habitantes a través del operador de éstos o directamente por la Administración Municipal, por lo que entonces el Municipio como garante de la prestación, para la calidad de vida de los administrados conjuntamente

con las empresas constituidas específicamente para la prestación de los mismos, debe hacer cuanto esté a su alcance para lograr el cometido descrito.

En desarrollo de la Carta Política, el Congreso expidió la ley 142 de 1994, como régimen de los servicios públicos domiciliarios, aplicable al Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre los cuales por demás tiene como esenciales.

Que el artículo 11 de la ley 1176 de 2007 (Sistema General de Participaciones) dispone:

Artículo 11. Destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipio. Los recursos del sistema general de participaciones para agua potable y ***saneamiento básico*** *que se asignen a los distritos y municipios,* ***se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico,*** *en las siguientes actividades: (…..)*

e) Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillad, e inversión para la prestación del servicio público de aseo.

Según el artículo 4 de la Constitución Nacional es un derecho colectivo del orden constitucional gozar de un ambiente sano, la salubridad pública y el acceso a los servicios públicos de manera eficiente y oportuna.

De igual manera la ley 689 de 2001 , **en relación con la prestación del servicio de aseo** y el decreto ley 2811 de 1974 , la ley 99 de 1993 **en relación con la gestión integral de residuos sólidos** , la ley 142 de 1994 y la ley 693 de 2000, en el capítulo II, ARTICULO 4° Se enuncia la responsabilidad de la prestación del servicio público de aseo, según la responsabilidad de los municipios y distritos asegurar que se preste a todos sus habitantes el servicios público de aseo de manera eficiente son poner en peligro la salud humana.

Los fundamentos de la política para la gestión de Residuos Sólidos en el País están contenidos principalmente en la Constitución Política, la ley 9ª de 1979, la ley 99 de 1993, la ley 142 de 1994, y los decretos reglamentarios a estas normas como el decreto 2981 de 2013, en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos y Aseo y la resolución 754 de 2014, del Ministerio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por el cual se adopta la metodología para la elaboración de los PGIRS, en nuestro País.

El Decreto 2981 de 2013, aplica al servicio público de aseo de que trata la Ley 142 de 1994, a las personas prestadoras de residuos aprovechables y no aprovechables, a los usuarios, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, a las entidades territoriales y demás entidades con funciones sobre este servicio.

Que de conformidad con el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, corresponde a los municipios y distritos elaborar, implementar, y mantener actualizado un plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS en el ámbito local o regional según el caso, y que los programas y proyectos allí adoptados deberán incorporarse en los Planes Municipales de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas. Que el parágrafo 2 del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007 señala que *"las inversiones en infraestructura física que realicen los departamentos deben estar definidas en los planes de desarrollo y para el caso del servicio público de aseo en los planes municipales o distritales para la gestión integral de residuos sólidos, así como en los planes de inversiones de las personas prestadoras de servicios públicos, los cuales deben estar articulados con el Plan Departamental de Agua y Saneamiento"*. Así mismo, en el parágrafo 1 del artículo 11 de la misma norma indica que

"*las inversiones en proyectos del sector que realicen los distritos y municipios deben estar definidos en los planes de desarrollo, en los planes para la gestión integral de residuos sólidos".*

Que el Decreto 2981 de 2013 define el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos como el "*instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS".*

Desde este contexto, en diciembre de 2013 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2981 reglamentario del servicio público de aseo, dentro del cual se aborda la gestión integral de los residuos sólidos, así como el aprovechamiento y tratamiento de residuos como actividades del servicio de aseo.

El Decreto 2981 de 2013, la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos, define los siguientes conceptos: Disposición final de residuos. Es el proceso de aislar y confinar los residuos sólidos en especial los no aprovechables, en forma definitiva, en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación, y los daños o riesgos a la salud humana y al medio ambiente. Residuo sólido o desecho. Es cualquier objeto, material, sustancia o elemento sólido resultante del consumo o uso de un bien en actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales, de servicios, que el generador abandona, rechaza o entrega y que es susceptible de aprovechamiento o transformación en un nuevo bien, con valor económico o de disposición final. Los residuos sólidos se dividen en aprovechables y no aprovechables. Igualmente, se consideran como residuos sólidos aquellos provenientes del barrido de áreas públicas.

Que el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio; se regulan varias disposiciones en materia de Gestión de Residuos Sólidos desde su recolección hasta la disposición de los mismos. En este se compilan elementos del Decreto 838 de 2005.

El Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe desarrollarse bajo los principios de transparencia, moralidad, publicidad, participación, responsabilidad y eficacia. Los artículos 2, 40, 103 y 270 de la Constitución consagran el derecho de los ciudadanos a participar en las decisiones públicas y establecen mecanismos para el ejercicio del control ciudadano sobre la gestión administrativa.

Por lo anterior, se considera procedente y jurídicamente viable adelantar el proceso contractual para la prestación de servicio de transporte para la recolección y disposición final de residuos sólidos el cual establece el objeto **"PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE RESÍDUOS SÓLIDOS RECICLABLES E INERTES, GENERADOS EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENCINO- SANTANDER, HASTA EL RELLENO SANITARIO EL CUCHARO, PARA SU DISPOSICIÓN FINAL, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL -SANTANDER DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA EMPSACOL S.A. E.S.P.".**

Por tanto, de acuerdo a lo precedente, la empresa de servicios públicos **ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE ENCINO "AGUASAN A.P.C. E.S.P."** con **NIT 900301723-3**, necesita desarrollar el proceso contractual que tenga por objeto, la: **"PRESTACION**

DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE RESÍDUOS SÓLIDOS RECICLABLES E INERTES, GENERADOS EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENCINO- SANTANDER, HASTA EL RELLENO SANITARIO EL CUCHARO, PARA SU DISPOSICIÓN FINAL, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL -SANTANDER DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA EMPSACOL S.A. E.S.P.".

3. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que el presente proceso de contratación se encontrará determinado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

4. ALCANCE DEL OBJETO

Para el cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá tener en cuenta y realizar los siguientes componentes técnicos: El alcance del objeto del presente proceso es el trasporte para la disposición final de residuos sólidos en el relleno sanitario de la empresa EMPSACOL:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
2	TRANSPORTE PARA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL AREA URBANA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DESDE EL CASCO URBANO HASTA LUGAR DE DISPOSICION FINAL SEGÚN RUTA PGIRS	VIAJE	25
3	TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DEL SECTOR RURAL, DESDE LA PLANTA DE APROVECHAMIENTO UBICADA EN LA VEREDA POIMA HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	VIAJE	4

a) El contratista deberá contar con un vehículo tipo volqueta con su respectivo conductor dispuesto para la recolección y transporte de los desechos sólidos desde el Municipio de Encino hasta el relleno sanitario ubicado en la vereda el Cucharo del Municipio de San Gil, de propiedad de la Empresa EMPSACOL
b) Se deberá realizar el pesaje del vehículo al ingreso y salida del Relleno Sanitario con el fin de identificar la cantidad de toneladas de residuos a disponer.

Dar cumplimiento estricto al Plan de Gestión Integrado de Residuos Sólidos (PGIRS) del Municipio de Encino Santander.

5. OBJETO DEL CONTRATO:

"PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE RESÍDUOS SÓLIDOS RECICLABLES E INERTES, GENERADOS EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENCINO- SANTANDER, HASTA EL RELLENO SANITARIO EL CUCHARO, PARA SU DISPOSICIÓN FINAL, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL -SANTANDER DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA EMPSACOL S.A. E.S.P.".

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Teniendo en cuenta la necesidad del servicio, las condiciones técnicas del mismo son las detalladas en el alcance del objeto del contrato, las cuales se encuentran relacionadas en el numeral anterior.

6.1 Partes quienes intervienen en la relación contractual.

ENTIDAD CONTRATANTE: ADMINISTRACION PÚBLICA COOPERATIVA AGUSAN A.P.C ESP.

ENTIDAD CONTRATISTA: PERSONA NATURAL O JURIDICA

7. CLASIFICACIÓN DE OBJETO SEGÚN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

En virtud de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma, según el manual para mínimas cuantías se debe identificar hasta el cuarto nivel clasificador:

CÓDIGO	PRODUCTO
76121500	Recolección o destrucción o transformación o eliminación de basuras.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a realizar el proceso de transporte para la disposición final de los residuos sólidos que se lleven al relleno sanitario, con el presente proceso a entera satisfacción de AGUASAN APC del Municipio de Encino será desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2026 o hasta agotar los recursos contratados, lo primero que ocurra. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución este podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ellos prórroga del plazo. AGUASAN A.P.C. Previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

PARÁGRAFO: En ningún caso, salvo por fuerza mayor y caso fortuito el plazo podrá ser superior al 31 de diciembre del 2026.

9. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

De acuerdo a los recursos asignados por el Municipio de Encino, Santander el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del Ordenador del gasto, se calcula en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS ($ 28.505.000) M/CTE,** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

De acuerdo con el **Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015**: *"(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (…)"*, Se adjunta al presente documento, anexo contentivo del estudio del sector, en donde se inserta el análisis de la referencia.

El presupuesto estimado se determinó por el método de precios unitarios, el contratista obtiene una suma fija para cada ítem y es el único responsable del cumplimiento del objeto. La ponderación de los precios esta soportada mediante la consulta de precios mediante la solicitud de cotizaciones y verificación de precio de referencia a través de página web.

Las cotizaciones realizadas por la entidad hacen parte integra del presente análisis de justificación económica, se adjuntan al presente documento, en el anexo denominado Estudios del Sector.

PRESUPUESTO:

El presupuesto oficial asignado al presente proceso de contratación es de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS ($ 28.505.000) M/CTE,** incluidos teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la Entidad y las fuentes de financiación se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR
2	TRANSPORTE PARA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL AREA URBANA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DESDE EL CASCO URBANO HASTA LUGAR DE DISPOSICION FINAL SEGÚN RUTA PGIRS	VIAJE	25	$ 996.200	$ 24.905.000
3	TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DEL SECTOR RURAL, DESDE LA PLANTA DE APROVECHAMIENTO UBICADA EN LA VEREDA POIMA HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	VIAJE	4	$ 900.000	$ 3.600.000
TOTALES					**$ 28.505.000**

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para el presente proceso aplican los siguientes:

CONCEPTO	%
PRO UIS	2%
PRO HOSPITAL	2%
ORDENANZA DPTAL	10% DE LA SUMA DE LAS ESTAMPILLAS DPTAL
PRO CULTURA MPL	2%
PRO ANCIANO MPL	4%
PRO DEPORTE	1,5%
JUSTICIA FAMILIAR	2%
RETE ICA	10*1000
RETENCIÓN EN LA FUENTE	(DE ACUERDO A LA BASE Y EL TIPO DE PERSONA QUE EJERCE LA ACTIVIDAD)
PAPELERÍA	1%

NOTA 1: El valor del proceso ya tiene impuestos incluidos.

NOTA 2: La oferta económica no podrá superar el valor total del presupuesto establecido para cada grupo de productos detallados en el proceso, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Y los demás que reglamente la Ley atendiendo la calidad del contratista y la clase de contrato.
AGUASAN A.P.C. realizó estudios de mercado en el contexto local a través de solicitud de cotización a la única empresa de la Región que presta este servicio y que cuenta con la capacidad de proveer lo requerido y satisfacer de manera eficaz y oportuna tal necesidad y que cuentan con la respectiva licencia ambiental

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro:26-00010 de fecha marzo 30 de 2026, por valor **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS ($ 28.505.000) M/CTE** con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2026, con afectación en los siguientes rubros presupuestales:

- **2.1.3.02.09.005** RESOLUCIÓN No. 032 DE 2026 DEL (16) MARZO DE 2026 POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN APOYO FINANCIERO A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE ENCINO: SANTANDER, AGUASAN A.P.C. E.S.P. POR PARTE DEL MUNICIPIO DE ENCINO: COMO ACCIONISTA MAYORITARIO.

11. FORMA DE PAGO:

La forma de pago del contrato se realizara así: AGUASAN A.P.C. E.S.P. pagará al contratista el valor del contrato por actas de pago parcial previa entrega de la factura según el valor que resulte de los viajes realizados al relleno sanitario, previa presentación de los documentos que acrediten la ejecución de las actividades, así como certificaciones de cumplimiento de labores suscritas por el supervisor de este contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda, soportes de pago de estampillas Departamentales, Municipales y demás gravámenes a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.

Los pagos a los cuales está obligada la empresa AGUASAN se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos

girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza a AGUASAN, para que, por conducto de la GERENCIA, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Proceso de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos generados en el municipio de Encino Santander se realizará en el relleno sanitario que se contrató para tal fin, por ello el lugar de ejecución es el municipio de Encino Santander y la ruta que conduce al relleno sanitario El Cucharo de EMPSACOL.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA MODALIDAD DE UNICA OFERTA

1. Contratos efectuados a través de la modalidad de Única Oferta: Son los que se celebran a través de una orden escrita de obra, compra o servicios, dirigida por el Gerente General o por los delegatarios de su competencia y cuya cuantía no exceda los cien (100) Salarios Mínimos Mensuales legales vigentes (SMMLV). Procedimiento establecido en el artículo 18 de acuerdo 004 de 2017- Manual de Contratación. Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta.

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

De acuerdo con el valor del proyecto, el cual no excede los 100 salarios mínimos legales vigentes, el proceso de contratación se formalizarán mediante documento escrito. Será facultativo de la Empresa exigir o no garantías, decisión que debe estar precedida de un análisis de riesgos. Conforme lo establecido en el artículo 12 del Manual de Contratación de la Entidad vigente a la fecha aprobado según acuerdo N° 04 de 2017.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cumplir con los deberes establecidos:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su estudio e invitación pública.
2. Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
3. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales); los parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de AGUASAN A.P.C. E.S.P.
5. El contratista no tendrá otros emolumentos distintos de los pactados en el contrato.
6. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.

7. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le sean suministrados para la ejecución del contrato.
8. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del Contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
12. Guardar el debido respeto y decoro con los funcionarios, contratistas y con la ciudadanía en general.
13. No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
14. Realizar los respectivos registros y evidencias de las actividades desarrolladas en el contrato.
15. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas concordantes sobre la materia.

14.2. OBLIGACIONES DEL AGUASAN APC ESP

1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución
4. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
5. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista
6. Verificar los pagos en los plazos pactados.
7. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
8. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
9. Aguasan AP.C. se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa acta de recibo de satisfacción del servicio y demás soportes requeridos.

15. ANALISIS JURIDICO

De conformidad con lo establecido en el capítulo primero de principios y disposiciones básicas, en su artículo segundo del manual de contratación de la Administración Pública Cooperativa del municipio de Encino, Santander, AGUASAN APC ESP. "Régimen de los contratos: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 142 de 1994, el régimen legal aplicable a los actos y contratos de la cooperativa es el derecho privado. Los contratos se regirán por lo previsto en este manual en concordancia con las políticas cooperativa reales. En los aspectos no contemplados se seguirán las disposiciones contenidas en el código de comercio, el civil, y en su defecto, las normas que les fueren aplicables.

Con lo establecido en el capítulo primero de principios y disposiciones básicas, su artículo segundo del manual de contratación de AGUASAN APC ESP, los contratos, órdenes y convenios que celebre

la COOPERATIVA, se regirán por la disposiciones del código civil, el código comercio, las contempladas en este manual y por lo dispuesto en las leyes 142 de 1994 y la ley 689 de 2001, en lo pertinente y demás reglamentación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS de y la COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.

El artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001 señala que los contratos que celebren las entidades estatales que presten servicios públicos se rigen por el derecho privado, salvo en lo que la Ley 142 disponga otra cosa.

El artículo 32 de la Ley 142 de 1994, señala: "*Régimen de derecho privado para los actos de las empresas. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado".*

La Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se pronunció respecto al régimen contractual de las empresas prestadoras de servicios públicos, a través del Concepto Unificado SSPD-OJU-2010-020, en el que se ha indicado:

"De modo que, para el análisis del régimen de actos y contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, debe partirse de una regla general: aplica el "derecho privado". Y sólo deben aplicarse las disposiciones de "derecho público" cuando así lo señale de manera expresa la misma Ley 142 de 1994 o una disposición Constitucional. Una de estas excepciones, por ejemplo, son los contratos a que se refiere el numeral 1 del artículo 39 de la Ley 142 de 1994".

Dando cumplimiento al **Artículo 18 Literal a** del Manual de Contratación el cual cita así Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos:
a. Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV.).
mediante la solicitud de única cotización
Teniendo en cuanta lo anteriormente referenciado AGUASAN APC adelanta el presente proceso de contratación mediante la solicitud de única oferta y dará cumplimiento a los establecido en el **artículo 12** del mismo Manual **FORMA DEL CONTRATO. Numeral 1 Contratos efectuados a través de la modalidad de Única Oferta.**

El Manual de Contratación de AGUASAN APC – ESP, establece en el Artículo 12:

"Para los contratos de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo – AGUASAN A.P.C., se establecen dos formas de contratos a saber: 1. Contratos efectuados a través de la modalidad de Única Oferta: Son los que se celebran a través de una orden escrita de obra, compra o servicios, dirigida por el Gerente General o por los delegatarios de su competencia y cuya cuantía no exceda los cien (100) Salarios Mínimos Mensuales legales vigentes (SMMLV), los cuales se formalizarán mediante documento escrito que contenga la orden de obra, de compra o de servicios. Será facultativo de la Empresa exigir o no garantías, decisión que debe estar precedida de un análisis de riesgos. Efectuados como se describe en el capítulo de 3 modalidad escogencia de contratistas".

Finalmente teniendo en cuenta que la contratación no supera los 100 SMMLV, el contrato puede ser efectuado mediante la modalidad de ÚNICA OFERTA, dando cumplimiento al artículo 12 y 18 del Manual de Contratación de la Entidad acuerdo 04 de diciembre de 2017 vigente a la fecha.

De conformidad con el planteamiento de la necesidad y el objeto formulado a celebrarse, tenemos que es un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, mediante el procedimiento de Solicitud de única oferta, la cual se justifica pues no se tiene dentro de la planta de personal de **AGUASAN APC - ESP.** El personal idóneo y/o suficiente, para cumplir y ejecutar directamente dichos servicios.

Como puede observarse, estamos ante la necesidad de contratar en este caso concreto la prestación de un servicio mediante la celebración de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, por el procedimiento de Solicitud de única oferta, así planteadas las cosas, tenemos que lo anterior tiene su respaldo jurídico en las siguientes disposiciones legales:

16. ANÁLISIS DEL SECTOR

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

ANÁLISIS DEL MERCADO:

Para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios han costado en el pasado para la cooperativa y en otras localidades en condiciones similares, se ha tenido en cuenta también el plazo del contrato, las calidades, idoneidad y experiencia exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales, las actividades encomendadas y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato.

De igual manera debe tenerse en cuenta que se trata de servicios que como tal no están sujetos a tarifas oficiales, o a estándares de precios, luego el valor sugerido también ha tenido en cuenta la capacidad presupuestal de la cooperativa pública, con la cual consideramos que se puede asegurar la contratación del servicio requerido en condiciones de suficiente idoneidad y experiencia.

Para determinar su valor se debe tener en cuenta los descuentos que por este se generan como las obligaciones en el sistema de seguridad social para poder desarrollar y ejecutar este servicio. Por lo tanto, se requiere de una persona que se comprometa con las actividades.

Este valor obedece igualmente a lo que en esta empresa prestadora de servicios públicos y otros a su alrededor han venido cancelando por servicios similares y se ha verificado que con la celebración de estos contratos la cooperativa ha podido desarrollar y cumplir con la actividad y metas trazadas.

16.1 ASPECTOS COMERCIAL, TÉCNICO Y FINANCIERO

CONDICIONES DEL SERVICIO: AGUASAN APC ESP, según su planta de personal, no tiene personal suficiente para realizar diversas funciones y según el objeto del contrato y la implicación de múltiples actividades a realizar, por tal razón se debe contratar una persona que apoye con estas actividades, que permitan la prestación eficiente del servicio.

El servicio deberá realizarse según los lineamientos de AGUASAN APC ESP, para lo cual la persona natural o jurídica que lo preste deberá tener conocimiento y relación con el servicio a prestar y actividades a cumplir.

16.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para esta contratación por la Modalidad de Régimen Especial, AGUASAN A.P.C. E.S.P tiene en cuenta el objeto del proceso de contratación, el presupuesto Oficial y el tipo de necesidad a satisfacer, particularmente las condiciones del contrato, los plazos, formas de cumplimiento y pago, aspectos que permiten a la Entidad Territorial hacer este tipo de contratación y la forma en la que se pacta desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El análisis del sector del contrato de Prestación de servicios, dependen del Objeto, de las condiciones y especificaciones de los bienes y experiencia que requiere AGUASAN A.P.C. E.S.P. para contratar una persona natural o Jurídica que esté en condiciones de aplicar para desarrollar dicho Objeto.
Para efectos de la ejecución del contrato, el mercado regional cuenta con escasa diversidad de personas naturales o Jurídicas que tienen la idoneidad para suministrar los bienes requeridos en el presente contrato, motivo por el cual la Entidad efectuó un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

- Caracterización Objeto a contratar:
- SECTOR:

ACTIVIDAD ECONOMICA
Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos:

Las principales agentes de ese sector son:

- Empresas y viviendas generadoras de residuos solidos
- Empresas recolectoras de residuos solidos
- Rellenos Sanitarios

Condiciones particulares de otras Empresas en procesos de contratación similares

De acuerdo a la consulta en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co , se observa la siguiente información:

Para poder hacer un análisis de precios, plazos y modalidades, se tuvieron en cuenta algunos de los procesos relacionados al objeto que se ha realizado en este y otros municipios como los siguientes:

Ejemplo de procesos contractuales con objetos similares en otros municipios de Santander:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	VALOR Y FORMA DE PAGO	MODALIDAD	PLAZO	OBSERVACIONES
AGUAS DE CIMITARRA S.A.S E.S.P N° 039-2026	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA	**VALOR CONTRATO $100.896.000 Forma de pago:** Mediante actas parciales	Contratación régimen especial	**100 Días**	No se presentan observaciones, declaraciones de incumplimiento, siniestro, ni adiciones
ESP ONZAGUA A.P.C. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ONZAGA **012-2024**	ARRENDAMIENTO DE VEHICULO PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ONZAGA, PARA ONZAGUA APC	**VALOR CONTRATO:** $24.000.000 **Forma de pago:** Mediante actas parciales mensuales según el numero de viajes	Contratación régimen especial	**174 Día(s)**	No se presentan observaciones, declaraciones de incumplimiento, siniestro, ni adiciones
ESP ONZAGUA A.P.C. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ONZAGA **003-2023**	ARRENDAMIENTO DE VEHICULO PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ONZAGA, PARA ONZAGUA APC	**VALOR CONTRATO:** $24.000.000 **Forma de pago:** Mediante actas parciales mensuales según el número de viajes	Contratación régimen especial	**179 Día(s)**	No se presentan observaciones, declaraciones de incumplimiento, siniestro, ni adiciones

Procesos similares celebrados por AGUASAN A.P.C – (Información tomada del SECOP II).

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	VALOR Y FORMA DE PAGO	MODALIDAD	PLAZO	OBSERVACIONES
MUNICIPIO DE ENCINO AGUASAN APC ESP Nro. 010 DE 2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE RESÍDUOS SÓLIDOS RECICLABLES E INERTES, GENERADOS EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENCINO-SANTANDER, HASTA EL RELLENO SANITARIO EL CUCHARO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA EMPSACOL S.A. E.S.P., PARA SU DISPOSICIÓN FINAL", EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 001-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ENCINO SANTANDER Y AGUASAN APC	**VALOR CONTRATO:** $ 16.000.000 **FORMA DE PAGO:** MEDIANTE PAGOS PARCIALES, PREVIA ENTREGA DE LA CUENTA DE COBRO O FACTURA	RÉGIMEN ESPECIAL	DEL 15 DE SEPTIEMBRE AL 26 DE DICIEMBRE DE 2025	Se realizo un adicional en el presupuesto por valor de $ 3.200.000
MUNICIPIO DE ENCINO AGUASAN APC ESP CPS-006-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE RESÍDUOS SÓLIDOS RECICLABLES E INERTES, GENERADOS EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENCINO-SANTANDER, HASTA EL RELLENO SANITARIO EL CUCHARO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA EMPSACOL S.A. E.S.P., PARA SU DISPOSICIÓN FINAL", EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 001-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ENCINO SANTANDER Y AGUASAN APC.	**VALOR CONTRATO:** $ 22.200.000 **FORMA DE PAGO:** MEDIANTE PAGOS PARCIALES, PREVIA ENTREGA DE LA CUENTA DE COBRO O FACTURA	RÉGIMEN ESPECIAL	88 DIAS	No se presentaron observaciones, declaraciones de incumplimiento, siniestro, ni adiciones
MUNICIPIO DE ENCINO AGUASAN APC ESP NRO. 008 DE 2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE RESÍDUOS SÓLIDOS RECICLABLES E INERTES, GENERADOS EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENCINO-SANTANDER, HASTA EL RELLENO SANITARIO EL CUCHARO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA EMPSACOL S.A. E.S.P., PARA SU DISPOSICIÓN FINAL", EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 002-2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ENCINO SANTANDER Y AGUASAN APC".	**VALOR CONTRATO:** $ 20.800.000 COP **FORMA DE PAGO:** MEDIANTE PAGOS PARCIALES, PREVIA ENTREGA DE LA CUENTA DE COBRO O FACTURA	RÉGIMEN ESPECIAL	DEL 19 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2024	No se presentaron observaciones, declaraciones de incumplimiento, siniestro, ni adiciones

Además, se solicitó cotización, en la que se relacionan los siguientes valores para el servicio de transporte requerido la cual se anexa al presente estudio de mercado:

SERVICIO COTIZADO	NO. VIAJES	CAS INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT 901845345-0
TRANSPORTE PARA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL AREA URBANA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DESDE EL CASCO URBANO HASTA LUGAR DE DISPOSICION FINAL SEGÚN RUTA PGIRS	1	$ 996.200
TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DEL SECTOR RURAL, DESDE LA PLANTA DE APROVECHAMIENTO UBICADA EN LA VEREDA POIMA HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	1	$ 900.000
SERVICIO COTIZADO	**NO. VIAJES**	**INGSARCOL- INGENIEROS SARMIENTO DE COLOMBIA NIT 1098407071-9.**
TRANSPORTE PARA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL AREA URBANA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DESDE EL CASCO URBANO HASTA LUGAR DE DISPOSICION FINAL SEGÚN RUTA PGIRS	1	$ 996.200
TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DEL SECTOR RURAL, DESDE LA PLANTA DE APROVECHAMIENTO UBICADA EN LA VEREDA POIMA HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	1	$ 900.000

De este análisis se observa:

1) Que la empresa ya ha realizado procesos similares, al que se pretende celebrar, así como otras entidades y empresas de la región y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas.
2) Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables. En la vigencia anterior la entidad venia cancelado un valor similar.
3) Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
4) Los análisis del sector indican que no se ocasionaron, declaratoria de siniestros en la ejecución de actividades.
5) Que la modalidad de contratación, utilizada en otras entidades y empresas de la jurisdicción es mediante contratación directa.

17. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA FAVORABLE

Según el Manual de Contratación adoptado mediante acuerdo No. Acuerdo No 04 de 2017, para la selección del contratista se realizará a través de solicitud única oferta.

Por tratarse de un proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, para la prestación de servicios, de acuerdo a lo establecido en artículo sexto del manual de contratación vigente para **AGUASAN APC**,

se establece que la gerente de la cooperativa, podrá establecer en cada caso o en forma general, los procedimientos específicos para la selección de los contratistas y la celebración de los contratos.

En el anterior orden de ideas, por la naturaleza y características del servicio que se requiere, el contratista que haya de ser seleccionado deberá acreditar lo siguiente:

IDONEIDAD: Por medio de la cual la oficina gestora del proceso deberá verificar las calidades requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio debe corresponder a una persona que cuente con estudios básicos de bachillerato y que acredite conocimientos en manejo de plantas de agua potable y si se trata de una persona jurídica que su objeto social le permita desarrollar este tipo de actividades y que cuente con personal con el perfil requerido.

EXPERIENCIA: Para lo cual se debe verificar la acreditación de experiencia relacionada con el objeto contractual, en el caso del presente proceso de contratación deberá acreditarse experiencia específica de mínimo un año en la ejecución de actividades similares a las del presente proceso contractual.

18. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

PERSONAS JURÍDICAS:

1. Acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de persona jurídica, deberá presentar copia de los estatutos, del acta de junta de socios o junta directiva, en el cual haya sido autorizado para presentar propuestas y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso dicha autorización debe ser con anterioridad a la fecha de presentación de propuesta.
d) La duración de la persona jurídica deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

2. **Copia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal.** De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del 1 de agosto de 2010 solo será válida la copia de la cédula amarilla de hologramas

3. **La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Esta**do. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la

persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

4. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**: Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el contratista, deberá presentarse con la propuesta la copia del RUT. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

5. **Documento que acredite la constitución de consorcio y unión temporal:** Cuando el contratista sea un consorcio y unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (si son personas jurídicas), en las mismas condiciones establecidas para la invitación.

En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

En caso de que el contratista sea unión temporal, si indicara en el documento de constitución, señalara los términos y extensión de la participación de la propuesta, y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución, la persona que lo representa para todos los efectos.

6. **DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DE ENTIDADES A CONTRATAR:** Cuando el contratista sea alguna entidad a contratar definida en el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 que modifico el art. 7 de la Ley 80/93, deberá adjuntar los certificados y documentos que acrediten su existencia y representación legal, así como los demás que las regulen según las leyes vigentes.

7. **CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES:** Correspondientes al último boletín contado en la fecha de cierre o presentación de la oferta para la presente invitación.

8. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**: El proponente deberá anexar a la oferta, el certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

9. **CERTIFICADO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** De conformidad con el art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES .Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Este documento no debe tener fecha de expedición superior a los 30 días calendarios a partir de la fecha de cierre del proceso. Para las personas extranjeras se verificará con el número del pasaporte

10. **CERTIFICADO JUDICIAL (POLICÍA NACIONAL)** Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas, y durante el año inmediatamente anterior, so pena de rechazarse la propuesta, los proponentes, integrantes de Uniones Temporales o Consorcios extranjeros sin sucursal y/o domicilio en Colombia deberán suplir dicho certificado mediante una

declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, en la que declaren que no registran antecedentes judiciales.

11. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**: La carta debe ser suscrita por el Representante Legal, diligenciarse siguiendo el formato del Anexo No. 1, con los demás documentos determinados como requisitos de participación. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que resultare, siempre que las señaladas en la escritura de constitución sean inferiores al presupuesto oficial señalado.

12. **PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si de acuerdo con la legislación vigente existe obligación de tenerlo, o en su defecto la certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la sociedad.

13. **ACREDITAR LA SITUACIÓN MILITAR**. De acuerdo a la ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modifico la ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en remplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. (para oferente extranjero no aplica este requisito). Puede descargarse certificado emitida por https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

14. **FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**. Cuando la contratación sea para adquirir servicios el oferente deberá anexar a la oferta, el formulario único de hoja de vida, persona natural o jurídica, según corresponda debidamente diligenciado, conforme al artículo 1 de la Ley 190 de 1995.

15. **CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS**. Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos en la ejecución que provendrán de actividades ilícitas, tales como lavo de activos, testaferrito, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república.

16. **CONSTANCIA DE NO ENCONTRARSE REGISTRADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:** El Proponente persona natural o R.L. de persona jurídica, deberá presentar captura de pantalla del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, al tenor de la Ley 2097 de 2021.

17. **VEHÍCULO CON CAPACIDAD PARA ALMACENAR Y TRASPORTAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS AL RELLENO SANITARIO.** El contratista deberá contar con un vehículo con los documentos legales al día y la capacidad de almacenar y trasportar lo residuos sólidos generados en el municipio y el conductor tener la licencia de conducción al día.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN

1. Carta de presentación de servicios y propuesta técnica (actividades a desarrollar, plazo de ejecución, valor total, forma de pago)
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio con fecha de expedición no superior a 30 días antes de la celebración del contrato, en el que conste que puede ejercer actividades relacionadas con el objeto contractual

   Nota: cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar autorización expresa del órgano social competente en el cual conste que está facultado para firmar el contrato hasta por el valor de la cuantía a contratar. la autorización deberá ser suscrita con fecha anterior a la suscripción del contrato.

3. Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica al 150%
4. Situación militar del representante legal de la persona jurídica (certificado y libreta militar) hombres menores de 50 años (cédula militar) cuando aplique
5. Certificación de acreditación pago parafiscales (ley 789 de 2002) la persona jurídica deberá allegar certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en los términos señalados por el art. 50 de la ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003
6. Certificación de manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades de la persona jurídica
7. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación de la persona jurídica y su representante legal
8. Certificado vigente de antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la república de la persona jurídica y su representante legal
9. Certificado vigente de antecedentes judiciales policía nacional del representante legal de la persona jurídica
10. Antecedentes de registro de medidas correctivas expedidas por la policía nacional del representante legal de la persona jurídica
11. Fotocopia legible del registro único tributario (RUT) actualizado de la persona jurídica
12. Formato único de hoja de vida de la función pública SIGEP de la persona jurídica actualizada, la cual debe estar verificada y avalada por la jefe de talento humano
13. Formato único declaración de bienes y renta y conflicto de interés SIGEP i - aplicativo ley 2013 de 2019 de la persona jurídica, la cual debe estar verificada y avalada por la jefe de talento humano
14. Experiencia (certificaciones laborales, contratos, o actas de liquidación que acrediten experiencia laboral relacionada con el objeto a contratar)
15. Certificación bancaria vigente
16. Carta de presentación del personal ejecutor

DOCUMENTOS DEL PERSONAL EJECUTOR

17. Hoja de vida normal en Word del personal ejecutor
18. Estudios realizados (diplomas de bachiller, técnico, títulos de pregrado, posgrado, diplomados, seminarios, etc.)
19. Experiencia (certificaciones laborales, contratos, o actas de liquidación que acrediten experiencia laboral relacionada con el objeto a contratar)
20. Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía al 150%
21. Situación militar (certificado y libreta militar) hombres menores de 50 años (cédula militar cuando aplique)
22. Fotocopia tarjeta profesional, certificado de vigencia y certificado de antecedentes profesionales (cuando aplique)
23. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación

24. Certificado vigente de antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la republica
25. Certificado vigente de antecedentes judiciales policía nacional
26. Antecedentes de registro de medidas correctivas expedidas por la policía nacional
27. Certificación de manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades
28. Formato único de hoja de vida de la función pública SIGEP actualizada, la cual debe estar verificada y avalada por la jefe de talento humano
29. Certificado de afiliación a salud como independiente (cotizante) vigente o planilla de pago vigente para la celebración del contrato
30. Certificado REDAM del representante legal
31. Certificado de afiliación a pensión vigente o planilla de pago
32. Examen preocupacional no mayor a 3 años
33. Contrato de vinculación laboral o de prestación de servicios o de asociado o documento de vinculación con la persona jurídica

- **Las Personas Naturales**

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

1. La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple.
2. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales.

Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

3. Que cuenta con la idoneidad para realizar la actividad objeto del presente contrato.

Deberá acreditar además los numerales 2 y s.s. del numeral anterior. Deberá acreditar en cuanto a la seguridad social los pagos correspondientes que acrediten estar al día a la fecha de cierre.

4. Registro Mercantil:

Si es persona natural presentara registro mercantil con una fecha de expedición no superior a Treinta (30) días calendario. (Si está obligado a tenerlo)

5. El contratista deberá contar con un vehículo con los documentos legales al día y la capacidad de almacenar y trasportar lo residuos sólidos generados en el municipio y el conductor tener la licencia de conducción al día.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN

1. Carta de presentación de servicios y propuesta técnica (actividades a desarrollar, plazo de ejecución, valor total, forma de pago)
2. Hoja de vida normal en Word de la persona prestadora del servicio
3. Estudios realizados (diplomas de bachiller, técnico, títulos de pregrado, posgrado, diplomados, seminarios, etc.)
4. Experiencia (certificaciones laborales, contratos, o actas de liquidación que acrediten experiencia laboral relacionada con el objeto a contratar)
5. Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía al 150%

6. Situación militar (certificado y libreta militar) hombres menores de 50 años (cédula militar cuando aplique)
7. Fotocopia tarjeta profesional, certificado de vigencia y certificado de antecedentes profesionales (cuando aplique)
8. Fotocopia legible del registro único tributario RUT actualizado
9. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación
10. Certificado vigente de antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la republica
11. Certificado vigente de antecedentes judiciales policía nacional
12. Antecedentes de registro de medidas correctivas expedidas por la policía nacional
13. Certificación de manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades
14. Formato único de hoja de vida de la función pública SIGEP actualizada, la cual debe estar verificada y avalada por la jefe de talento humano
15. Formato único declaración de bienes y renta y conflicto de interés SIGEP i - aplicativo ley 2013 de 2019, la cual debe estar verificada y avalada por la jefe de talento humano
16. Certificado de afiliación a salud como independiente (cotizante) vigente o planilla de pago vigente para la celebración del contrato
17. Certificado REDAM
18. Certificado de afiliación a pensión vigente o planilla de pago
19. Cursos aprobados – función pública integridad, transparencia y lucha contra la corrupción. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/cursos-virtuales-eva/curso-integridad.html.
20. Examen preocupacional no mayor a 3 años
21. Certificación bancaria vigente

19. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

19.1. ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES

AGUASAN APC del Municipio de Encino - Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.
De esta forma nos permitimos hacer la respectiva tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del siguiente proceso de conformidad al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

13.1.1. La distribución de los riesgos.

Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgo en cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.1.6.3; 2.2.1.2.1.1.2 y 2.2.1.2.3.1.1. Del decreto 1082 de 2015:

Teniendo en cuenta que se den establecer riesgos respecto de la ejecución del contrato se tiene que los riesgos son los siguientes:

- **RIESGO PREVISIBLE**: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

- **RIESGO IMPREVISIBLE**: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el porcentaje de Imprevistos.

Para efectos de este proceso de selección son riesgos previsibles:

19.2. CAMBIOS NORMATIVOS Y/O TRIBUTARIOS.

Tipificación: Ocurre en aquellos casos, cuando las condiciones inicialmente estipuladas en el Contrato han sufrido una modificación sustancial, tal y como es el caso de una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico que implique la destinación de mayores recursos, o cuando a consecuencia de una norma con efectos tributarios varia las condiciones económicas inicialmente establecidas.

Asignación: La ocurrencia de este riesgo será resuelto a favor de quien sea el sujeto activo de la norma, es decir, a quien se obliga con la nueva condición técnica o al pago de nuevos tributos, pero en todo caso este deberá probar sustancialmente que la ocurrencia del hecho afectó de manera grave la utilidad esperada en el contrato, ello bajo los supuestos de la teoría del desequilibrio económico bien sea por Hecho del Príncipe o la Teoría de la Imprevisión.

Estimación: La Parte que se vea en la necesidad de equilibrar económicamente el Contrato asumirá el 100% del valor del perjuicio probado.

19.3. ATRASOS Y SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN POR CIRCUNSTANCIAS LIMÁTICAS.

Tipificación: Ocurre en los eventos en los cuales el plazo del contrato es insuficiente como consecuencia de la temporada de invierno o por cualquier otra causa climática.

Asignación: La ocurrencia de los eventuales atrasos en las asesoría a consecuencia de la temporada de invierno o de cualquier otra causa climática será asumida en principio por el CONTARTISTA, quien debió prever la época de ejecución del contrato, y de los registros históricos del clima, sin embargo en los casos de comportamiento extraordinario del clima certificados por la autoridad pública competente, como es el caso del IDEAM o quien haga sus veces, los costos por el atraso de la obra serán asumidos proporcionalmente entre el CONSTRATISTA y AGUASAN APC.

Estimación: El valor de los sobrecostos a consecuencia de un mayor valor de asesoría por las temporadas de invierno y en general cualquier causa climática, serán asumidas en un 100% por el CONTRATISTA, cuando dicha temporada es previsible de acuerdo con los registros históricos del clima, por el contrario, en los casos de temporadas del clima extraordinarios, serán asumidos por ambas partes de acuerdo a los porcentajes que den como resultado el evento en concreto.

19.4. CONTEXTO

El objeto del proceso de contratación:

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto:

"PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE RESÍDUOS SÓLIDOS RECICLABLES E INERTES, GENERADOS EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENCINO-SANTANDER, HASTA EL RELLENO SANITARIO EL CUCHARO, PARA SU DISPOSICIÓN FINAL, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL -SANTANDER DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA EMPSACOL S.A. E.S.P.".

Los partícipes del proceso de contratación: LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA AGUSAN A.P.C y la persona natural o jurídica que cumpla con lo requerido por la empresa contratante.

La ciudadanía que se beneficia del proceso de contratación: El proceso a desarrollar, beneficiara la comunidad en general del municipio de Encino, Santander.

La capacidad de la entidad entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación: El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la suma indicada en el presente estudio en los datos del contrato.

Tipo	Descripción	No	Clase	Fuente	Etapa					Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
					Planeación	Selección	Contratación	Ejecución	Postentrega				
Económico	La fluctuación de los precios del Servicio.	1	General	Externo	X			X	X	2	4	6	Riesgo Alto
	Tendencia Inflacionaria	2	General	Externo	X			X	X	2	4	6	Riesgo Alto
	Sobrecostos en los bienes/servicios a contratar en estudios de mercado	3	General	Externo	X					3	5	8	Riesgo Extremo
	Ofertas artificialmente bajas	4	General	Externo		X				3	5	8	Riesgo Extremo
	Rompimiento del equilibrio económico del contrato.	5	General	Interno / Externo				X	X	2	4	6	Riesgo Alto
Social o político	Paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción	6	General	Interno / Externo	X	X	X	X	X	1	4	5	Riesgo medio

	Existencias de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos	7	General	Interno	X	X	X	X		2	2	4	Riesgo Bajo
	Insuficiencia del presupuesto oficial, plazo o derivados del proceso	8	General	Interno	X			X		2	2	4	Riesgo Bajo
Operacional	No suscripción del contrato por parte del contratista	9	General	Externo			X			3	5	8	Riesgo Extremo
	Falta de presentación de las garantías requeridas o retardo en su entrega	10	General	Interno / Externo				X		3	5	8	Riesgo Extremo
	Falta de expedición del registro presupuestal	11	General	Interno				X		2	5	7	Riesgo Alto
	Incumplimiento de la publicación del contrato	12	General	Interno			X			4	2	6	Riesgo Alto
	Liquidación del contrato de manera oportuna	13	General	Interno / Externo					X	2	2	4	Riesgo Bajo
Financiero	Quiebra económica del contratista	14	Especifico	Externo			X	x	x	1	2	3	Riesgo Bajo

	Riesgos de consecución de financiación, de liquidez para obtener recursos y el riesgo de las condiciones financieras establecidas	15	General	Externo				X		3	4	7	Riesgo Alto
Regulatorio	Cambios en las tarifas, cambios en los regímenes especiales, expedición de normas de carácter técnico o calidad	16	Especifico	Externo	X	X	X	X		3	2	5	Riesgo medio
De la naturaleza	Temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse	17	General	Externo				X		3	2	5	Riesgo medio
Ambiental	Obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas	18	Especifico	Interno	X	X		X		1	1	2	Riesgo Bajo

Tecnológico	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos	19	General	Interno / Externo	X	X	X	X		1	2	3	Riesgo Bajo

¿A quién se le asigna?		**Tratamiento**	**Impacto después del tratamiento**				**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
M/PIO	**proponente/adjudicatario**	**Controles a ser implementados**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del riesgo**	**Categoría**				**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿cuándo?**
0	100%	Verificar que las observaciones al respecto sean ciertas y proceder a ajustar los precios según corresponda	1	4	5	Riesgo medio	Personal encargado de la Etapa de Planeación. Supervisor	Etapa de Planeación. Fecha acta de inicio	Fecha de recibo final Fecha de Liquidación	Seguimiento por parte del grupo del supervisor	Por Evento
0	100%	Analizar mediante estudio del sector la tendencia inflacionaria a que el contrato podría estar sujeto, y establecer requisitos financieros a los proponentes, que garanticen que la ejecución del contrato continúe sin	1	4	5	Riesgo medio	Personal encargado de la Etapa de Planeación. Supervisor	Etapa de Planeación. Fecha acta de inicio	Fecha de recibo final Fecha de Liquidación	Seguimiento por parte del supervisor	Por Evento

		inconvenientes.									
50 %	50%	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores.	1	3	4	Riesgo Bajo	Personal encargado de la Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Inicio de Etapa de selección	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Por Evento
0%	100%	Dar aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015	1	3	4	Riesgo Bajo	Comité evaluador	Etapa de Selección	Etapa de Selección	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Por Evento
50 %	50%	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores.	1	4	5	Riesgo medio	Personal encargado de la Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Inicio de Etapa de selección	Revisión aleatoria de procesos contractuales	POR AVANCE
100 %	0%	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	1	3	4	Riesgo Bajo	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Fecha de Liquidación	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	Diario
100 %	0%	Retroalimentación en visitas de campo y comités de seguimiento	1	1	2	Riesgo Bajo	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de planeación	Fecha de Liquidación	Retroalimentación en visitas de campo y comités de seguimiento	Diario

100 %	0%	Seguimiento a la ejecución administrativa y presupuestal del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Supervisor y/o Interventor	Etapa de planeación	Fecha de Liquidación	Informes de Supervisión	De conformidad con los plazos del contrato
0%	100%	Aplicación de la póliza de seriedad de la oferta y/o normatividad vigente	2	4	6	Riesgo Alto	Profesional encargado del proceso	Etapa Contratación	Etapa de Contratación	Aplicación del debido proceso para la correspondiente sanción	Por Evento
0%	100%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	2	4	6	Riesgo Alto	Profesional encargado del proceso	Etapa Contratación	Etapa de Contratación	Aplicación del debido proceso para la correspondiente sanción	Por Evento
100 %	0%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	1	4	5	Riesgo Medio	Profesional encargado del proceso	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	A través de la lista de chequeo	Por Evento
100 %	0%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	3	1	4	Riesgo Bajo	Profesional encargado del proceso	Etapa de Contratación	Etapa de Ejecución	A través del seguimiento del líder del área de contratación	Semanal
50 %	50%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	1	1	2	Riesgo Bajo	Supervisor y Profesional encargado del proceso	Etapa ejecución	Etapa Pos-entrega	A través de la lista de chequeo	TERMINO ESTIPULADO PARA LIQUIDAR
0%	100%	control de inventarios y conocimientos del contratista	1	1	2	Riesgo Bajo	supervisor	Etapa de Ejecución	etapa de liquidación	A través del seguimiento del líder del área de contratación	Diario

0%	100%	Exigibilidad y verificación de capacidad financiera del futuro contratista. Estudiar la viabilidad de otorgar anticipos o pagos anticipados	2	3	5	Riesgo Medio	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Etapa de Selección	Análisis del Sector	En cada proceso contractual
100 %	0%	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	2	1	3	Riesgo Bajo	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	POR AVANCE
50 %	50%	N/A					Supervisor y/o Interventor	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución		Por evento
50 %	50%	Revisión de las exigencias ambientales, seguridad industrial, salubridad, permisos, planes de manejo aplicables a contratos	1	1	2	Riesgo Bajo	Personal responsable de la etapa de planeación y selección Supervisor y/o Interventor	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Exigencia en los requisitos habilitantes y condiciones contractuales de la normatividad aplicable	Por Evento
50 %	50%	Establecer cronogramas alternos para los posibles eventos de riesgo, requerir medios de comunicación alternos (mail, trunking),	1	1	2	Riesgo Bajo	Personal responsable de la etapa de planeación y selección Supervisor y/o	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Consultar y tomar medidas pertinentes a los avisos de fallas tecnológicas por parte de sus administradores	Por Evento

		revisar la aplicabilidad de los procesos modernos a las normas vigentes					Interventor				

20. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO POR LA MODALIDAD DE UNICA OFERTA.

Por tratarse de un proceso de selección de única oferta AGUASANA APC teniendo en cuenta la clase de bienes requeridos con este contrato, forma de pago y el valor del mismo, se abstiene de exigir garantías para el mismo, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015. Además se tiene en cuenta lo establecido en el Manual de contratación de la *Entidad en su* ***ARTICULO 13. GARANTIAS…….****Las coberturas, amparos, condiciones, vigencias y montos de las garantías que se deban constituir se consignarán en las condiciones y términos de la invitación para presentar oferta y se estipularán en el respectivo contrato, de acuerdo con su naturaleza.*
Se podrá prescindir de las garantías, cuando en el contrato se pacte el pago total del mismo contra el recibo del bien o servicio a satisfacción de la Empresa siempre que su valor no supere el equivalente a diez (28) SMMLV, no obstante, se deberá exigir las garantías de calidad y/o correcto funcionamiento del bien suministrado por el fabricante o proveedor y en los contratos de obra.

La administración pública cooperativa AGUASAN APC ESP, no hará exigencias de garantías, atendiendo la siguiente justificación: Las coberturas, amparos, condiciones, vigencias y montos de las garantías que se deban constituir se consignarán en las condiciones y términos de la invitación para presentar oferta y se estipularán en el respectivo contrato, de acuerdo con su naturaleza.
***"Se podrá prescindir de las garantías, cuando en el contrato se pacte el pago total del mismo contra el recibo del bien o servicio a satisfacción de la Empresa siempre que su valor no supere el equivalente a diez (28) SMMLV", no obstante, se deberá exigir las garantías de calidad y/o correcto funcionamiento del bien suministrado por el fabricante o proveedor y en los contratos de obra*.**

21. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

Los oferentes deberán acreditar la ejecución de DOS (02) CONTRATOS TERMINADOS A LA FECHA DEL CIERRE, cuyo objeto deberá ser igual o similar al del presente proceso contractual, es decir, deben estar relacionados con suministro de bienes y servicios para actividades recreativas, culturales, artísticas y de sano esparcimiento los cuales cada uno deberán tener un valor igual o mayor al P.O, correspondiente a la vigencia en que fueron celebrados y ejecutados.

Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada, para lo cual se requiere que el proponente acompañe su propuesta con los contratos y liquidaciones correspondientes o certificación del bien o servicio expedida por la entidad contratante, mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia.

En caso de ser certificación de entidad privada, deberá allegar la original, donde se detalle exactamente los datos específicos del proceso, como lo es el valor, detalle del suministro y el plazo.

La experiencia puede ser cumplida por uno o más de los integrantes de la modalidad de asociación o por la sumatoria de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes, de conformidad con el porcentaje de participación.

En todo caso ninguno de los miembros de un consorcio o unión temporal podrá tener una antigüedad inferior a un año (01).

22. CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta la forma de pago del presente proceso, la entidad no considera la necesidad de solicitar capacidad financiera.

23. SUPERVISIÓN

Una vez legalizado el contrato, el Gerente de la empresa de servicios públicos ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE ENCINO AGUASAN APC ESP, será el supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de supervisar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

El supervisor ejercerá funciones de, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

AGUASAN A.P.C. verificará la ejecución y cumplimiento de actividades por parte del CONTRATISTA, ejerciendo la supervisión, control y vigilancia, del objeto contratado, a través del titular de la Gerencia o representante legal de la misma, quien velará por los intereses de la empresa, en cumplimiento de lo preceptuado en el inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, realizando el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de AGUASAN APC el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la empresa en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará ante la Gerencia de AGUASAN A.P.C. E.S.P el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Tomar las medidas pertinentes sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las acciones del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de AGUASAN APC ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del contrato de prestación de servicios.

24. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del articulo 66 de la Ley 80 de 1993, AGUASAN A.P.C. E.S.P, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control Social a este proceso de contratación.

Las veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas, Precontractual, contractual y Post-Contractual de este Proceso de contratación por modalidad Régimen Especial- Procedimiento de única Oferta, realizando oportunamente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo durante el desarrollo del proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no este Publicada en la página web www.contratos.gov.co www.colomboacompra.gov.co el costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el articulo 29 de la Ley 1443 de 2011, y lo dispuesto por AGUASAN A.P.C. E.S.P. para la cancelación de copias

25. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima conveniente y oportuno desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso de desarrollará mediante la modalidad régimen especial- por procedimiento de única Oferta**,** en cumplimiento de la ley 142 de 1994 y Manual de Contratación adoptado por el Consejo de Administración de AGUASAN A.P.C. mediante acuerdo No. Acuerdo No 04 de 2017**,** vigente a la fecha.
Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS.

Dado en Encino, Santander, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

JONATAN SMITH GÜECHA GONZÁLEZ
Gerente AGUASAN A.P.C
Municipio de Encino – Santander.